



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PROGRAMA REFORZAMIENTO ODONTOLÓGICO CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE".

DECRETO (S) Nº 1471

CHILLAN VIEJO, 29.11.2010

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, del 01 de Mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 19.130 y Nº 19.280; El DFL Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley Nº 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal. Decreto Alcaldicio Nº 1228 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas Odontológicas para el Programa de Reforzamiento Odontológico del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 29 de noviembre del 2010 con el Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, el que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 29 de noviembre del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.93.038** denominada **"REFORZAMIENTO ODONTOLOGICO 2010"** del presupuesto de Salud Municipal vigente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/V/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 29 de noviembre del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, Odontólogo, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 22.321.985-3, domiciliado en la comuna de Chillan, calle Arturo Prat N° 238, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios al Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, para realizar las consultas odontológicas para el Programa de Reforzamiento Odontológico de lunes a sábado en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará al Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, lo siguiente:

- De lunes a viernes en el CESFAM \$ 8.500.- la hora impuesto incluido, debiendo prestar sus servicios en el horario de 17:00 a 19:00 hrs.
- Los días sábados en el CESFAM \$ 9.000.- la hora impuesto incluido, debiendo prestar sus servicios en el horario de 08:00 a 11:00 hrs.

La cantidad de horas estará sujeta a la autorización de la Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna o quién le subrogue, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Como así mismo la Directora del Centro de Salud Familiar deberá autorizar cualquier modificación en el horario de extensión horaria, que sean necesarios por razones de buen servicio.

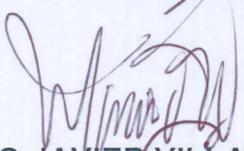
TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 29 de noviembre del 2010 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2010.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención de salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble.

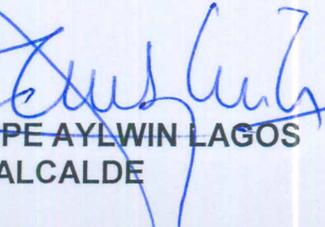
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA** y cinco en poder del Empleador.


MARIO JAVIER VILLALBA PUERTA
RUT N° 22.321.985-3

FAL/UA/V/FFV/PAQ/MGB/MBRHAA/csn




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE